

riamente entre escuelas de las que figuran en la relación de propuestas elevadas por aquellos Organismos en cumplimiento de lo interesado en la Resolución de primero de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 24) y por el orden de mayor a menor grado de agudización del problema de difícil desempeño conforme se previno en el número segundo de la Resolución citada.

c) Acordada la distribución a que se hace referencia en los dos números anteriores, las Comisiones Permanentes publicarán aquella en el tablón de anuncios de la Delegación Administrativa, dándose además publicidad a la misma por los medios de difusión apropiados.

d) Dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de la referida lista en el tablón de anuncios, podrán los Maestros interesados presentar ante la Comisión Permanente las objeciones a que hubiere lugar, sobre las alteraciones sufridas en el orden de preferencia que previamente se estableció en las propuestas que en su día se enviaron a esta Dirección General en cumplimiento de la Resolución mencionada.

En la sesión que celebren estos Organismos una vez finalizado el período de reclamaciones, se resolverán éstas si las hubiere, dándose por firme la distribución acordada, y se levantará el acta correspondiente en triplicado ejemplar, enviando uno de ellos a esta Dirección General y otro a la Delegación Administrativa de Educación Nacional, a los efectos de formalización de nóminas.

C) Criterios de selección

En esta selección se atenderá—con las exclusiones que se especifican— a las Escuelas en que más agudizado se presente el problema de su difícil desempeño, en orden a las características de la localidad, o a los continuos cambios de Maestros que en aquellas se vienen produciendo.

Serán excluidas de esta selección:

a) Las Escuelas servidas por Maestros nacionales que lleven en la propia localidad tres o más años de servicios en propiedad.

b) Las Escuelas Maternales y de Párvulos.

En el supuesto de que por aplicación de estos criterios de exclusión sobrasen asignaciones en la provincia, podrán ser atribuidas a otras.

D) Características de la gratificación

a) La gratificación se otorga a las Escuelas, percibiéndola por tanto el Maestro que la desempeñe o haya desempeñado, tanto en propiedad definitiva como provisional o interino, con exclusión de los llamados «idóneos».

b) Las de nueva asignación se otorgan por un período inicial de tres años.

c) Las concesiones podrán ser revisadas y dejadas sin efecto por acuerdo de la Dirección General, a propuesta razonada de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación.

E) Abono de las gratificaciones

Estas concesiones tendrán efectos económicos de primero de enero del año en curso, y tendrán derecho a su percepción los Maestros titulados que las desempeñen o hubiesen desempeñado, tanto en propiedad definitiva como provisional e interino, excepto los «idóneos».

Se abonarán mediante nóminas trimestrales que formularán las Delegaciones Administrativas del Departamento a la vista de la certificación de concesión, y serán tramitadas en la forma reglamentaria.

F) Calificación de la Escuela de difícil desempeño

En las fichas de las Escuelas que se llevan en las Delegaciones Administrativas del Departamento, deberá constar la calificación de «difícil desempeño», haciéndose constar esta circunstancia en aquellas que se remitan a la Dirección General para los concursos de traslados, con el fin de que los Maestros tengan conocimiento de tal circunstancia al publicarse las vacantes de los concursos y puedan ser solicitadas por quienes les interesen.

G) Número de gratificaciones que se asignan a cada provincia

53, Alava; 101, Albacete; 56, Alicante; 224, Almería; 61, Avila; 148, Badajoz; 32, Baleares; 108, Barcelona; 137, Burgos; 86, Cáceres; 87, Cádiz; 147, Castellón; 88, Ciudad Real;

98, Córdoba; 253, Coruña; 61, Cuenca; 98, Gerona; 82, Granada; 83, Guadalajara; 30, Guipúzcoa; 65, Huelva; 210, Huesca; 77, Jaén; 269, León; 295, Lérica; 29, Logroño; 303, Lugo; 8, Madrid; 83, Málaga; 133, Murcia; 110, Navarra; 231, Orense; 216, Oviedo; 76, Palencia; 58, Palmas, Las; 95, Pontevedra; 7, Salamanca; 68, S. C. Tenerife; 134, Santander; 48, Segovia; 31, Sevilla; 197, Soria; 28, Tarragona; 101, Teruel; 47, Toledo; 53, Valencia; 18, Valladolid; 30, Vizcaya; 106, Zamora; 49, Zaragoza.

Total: 5.208 gratificaciones.

Dentro del número de gratificaciones asignadas a cada provincia se hallan ya incluidas las que se comprometieron por tres años en el pasado ejercicio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Presidentes de las Comisiones Permanentes de los Consejos Provinciales de Educación Nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subdelegación General de Administración del Instituto Nacional de Previsión por la que se anuncia concurso para la instalación de calefacción en el edificio en construcción destinado a R. S. y Ambulatorio del S. O. E. en Toledo.

Se abre concurso para la instalación de calefacción en el edificio en construcción destinado a R. S. y Ambulatorio del S. O. E. en Toledo.

Los concursantes presentarán un presupuesto valorando los diferentes elementos de la instalación que figuran en el del proyecto, pero su importe total no podrá exceder de la cifra estimativa de 2.440.000 pesetas. La fianza provisional del 2 por 100 asciende a 48.800 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta), o en las de su Delegación en Toledo, plaza de San Agustín, 3.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto y en la forma en él prescrita, podrán presentarse en el registro de sus oficinas centrales o en el de su Delegación en Toledo hasta las trece horas del día 5 de septiembre próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la instalación tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (Salón de Consejos) a las doce horas del día 12 de septiembre.

Madrid, 10 de agosto de 1962.—7.043.

RESOLUCION de la Subdelegación General de Administración del Instituto Nacional de Previsión por la que se anuncia concurso para la instalación de fontanería en el edificio en construcción destinado a R. S. y Ambulatorio del S. O. E. en Toledo.

Se abre concurso para la instalación de fontanería en el edificio en construcción destinado a R. S. y Ambulatorio del S. O. E. en Toledo.

Los concursantes presentarán un presupuesto valorando los diferentes elementos de la instalación que figuran en el del proyecto, pero su importe total no podrá exceder de la cifra estimativa de 3.890.000 pesetas. La fianza provisional del 2 por 100 asciende a 77.800 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta), o en las de su Delegación en Toledo, plaza de San Agustín, 3.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones

para los concursos públicos de obras del Instituto y en la forma en él prescrita, podrán presentarse en el registro de sus oficinas centrales o en el de su Delegación en Toledo hasta las trece horas del día 5 de septiembre próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la instalación tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (Salón de Consejos) a las doce horas del día 12 de septiembre.

Madrid, 10 de agosto de 1962.—7.047.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Ramón Bernete Aguayo para nueva industria fabricación de alfombras en Las Palmas de Gran Canaria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Bernete Aguayo en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de alfombras en Las Palmas de Gran Canaria, comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Ramón Bernete Aguayo para instalar la nueva industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Antonio Felipe Baixauli (en nombre de Sociedad a constituir) una nueva industria de fabricación de tableros de virutas aglomeradas en Benetuser (Valencia)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Felipe Baixauli (en nombre de Sociedad a constituir), en solicitud de autorización para una nueva industria de fabricación de tableros de virutas aglomeradas en Benetuser (Valencia), comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Felipe Baixauli (en nombre de Sociedad a constituir) la instalación de la nueva industria solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se recabará la conformidad de esta Dirección General para la escritura de constitución de la Sociedad.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Perlofil, S. A.» la instalación de una nueva industria de fabricación de fibras sintéticas poliamídicas en la provincia de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Perlofil, S. A.», en solicitud de autorización para una nueva industria de fabricación de fibras sintéticas poliamídicas en la provincia de Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Perlofil, S. A.», la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de treinta meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

Tercera.—En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

Cuarta.—Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa y primeras materias, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberán solicitar en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Quinta.—Antes de finalizar el plazo de puesta en marcha deberá presentarse para su aprobación un proyecto completo y definitivo de las instalaciones.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.